

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2, de Agosto 1917.—Primo de Rivera.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

| Nombres de los reclutas. | Reemplazos. | PUNTO en que fueron alistados. | | ZONA | Fecha de la re-dención. | Número de la carta de pago. | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | Suma que debe ser reintegrada. |
|--------------------------|--------------|--------------------------------|------------|------|-------------------------|-----------------------------|---|--------------------------------|
| | | Ayuntamiento. | Provincia. | | | | | |
| José Barcalá Moreno. | 1917 Murcia. | | Murcia. | | 22 Eno. 1917. | 119 | Madrid. | 1.000 |
| | | | | | | | | |

(«Gaceta» núm. 238 de 26 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Celebrados ya dos concursos de subvenciones con arreglo á la ley vigente de Caminos vecinales, y consolidado el criterio que debe regir en la formación de proyectos de estas vías, proceda dar un

nuevo paso en la descentralización de este servicio, iniciada en el Reglamento dictado para la aplicación de dicha Ley. Todos los proyectos que se inspiren en el mismo criterio, pueden ser aprobados técnicamente, con ventajas de tiempo, por las Jefaturas de Obras Públicas.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El Ministro de Fomento delega en los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de provincias, la facultad de aprobar técnicamente los proyectos de construcción ó habilitación de caminos vecinales, cuyo presupuesto medio no exceda del límite que fije la Dirección General de Obras Públicas, y el total esté comprendido dentro del crédito concedido á la provincia, siempre que para su formación se hayan cumplido las Instrucciones dictadas por la citada Dirección.

2.º Si en algún caso la Jefatura de Obras Públicas estimase necesaria la intervención de la Dirección General, elevará á ésta el proyecto para su aprobación.

3.º La Dirección General de Obras Públicas antes de la concesión de la subvención y anticipo, podrá ordenar la reforma de todo proyecto aprobado técnicamente, que en vista de los datos que reclamare á la Jefatura, juzgue conveniente.

4.º En el Boletín Oficial de la provincia se publicará la aprobación técnica del proyecto.

5.º La concesión de la subvención y anticipo de fondos para la ejecución de las obras, será otorgada, como hasta aquí, por el Ministro de Fomento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1917.—El Visconde de Esa.—Señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» núm. 239 de 27 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor de Dibujo de Instituto general y

técnico de Soria, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar- numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1917.—El Subsecretario interino, Peña-Ramiro

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril

de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra de igual asignatura, y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1917.—El Subsecretario interino, Conde de Peña-Ramiro.

«Gaceta» núm. 239 de 27 de Agosto

Cuarta sección.

Número 1.731.

Don Juan Yañez Martínez, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del distrito de San Javier y Juez instructor de la causa núm. 283 de 1917, instruida con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre arrojado por el mar á la playa del Mediterráneo denominado Confin de Corcolas, el día 27 de Junio próximo pasado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas puedan dar algunas noticias relacionadas con la persona cuyo cadáver apareció en la mañana del día veintisiete de Junio próximo pasado, en la orilla del mar Mediterráneo y sitio denominado Barraca del Confin de Corcolas, en la manga del mar Menor; el expresado cadáver según certificación de los Facultativos que practicaron la autopsia, falleció á causa de asfixia por submersión, y llevaría en el agua desde su fallecimiento á la fecha en que apareció en la playa, de tres á cuatro meses.

Su defunción fué inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de la villa de San Javier.—Murcia.

En el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina las personas que puedan dar algún antecedente.

San Pedro del Pinatar á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Juan Yañez.

Quinta sección.

Número 1.744.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el

cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.º de Septiembre, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Civil.

Día 4 de id.—Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id.—Todas las clases sin distinción que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Días 7 y 8 de id.—Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 28 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-tra.

Número 1.745.

Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la Zona especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Vivancos Martínez, por débitos de rentas de bienes del Estado, he dictado la siguiente

Providencia:

«Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados á D. Juan Vivancos Martínez, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase á la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anuncie-se al público por medios de edictos y en la forma usual del país.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 de la mencionada Instrucción, advirtiéndolo, para los que deseen concurrir á la subasta:

1.º Que los bienes, muebles y semovientes sujetos á a traba y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Efectos que se subastan.

| | |
|---|-------|
| Un barco para batel; tasado en. | 400 » |
| Un id. id. bapanal; tasado en. | 300 » |
| Un barbadal; tasado en. | 200 » |
| Una mojana; tasada en. | 250 » |
| Una miranda en el copo; tasada en. | 150 » |
| Una lancha de pescado; tasada en. | 100 » |
| Un bote para recorrido; tasado en. | 25 » |
| Cuatro cables alambre para el cuerpo de la almadra; tasados en. | 200 » |
| Treinta anclas de amarre; tasadas en. | 600 » |
| Dos copos de cáñamo de una temporada; tasados en. | 500 » |

Pts. Cts.

| | |
|---|-------|
| Dos cielos de id. id. id.; tasados en. | 300 » |
| Veinte cabos de anclas de cuarenta canas; tasados en. | 100 » |
| Doscientos haces de filetes; tasados en. | 100 » |
| Cien cabos para livanes; tasados en. | 100 » |
| Cincuenta trozos de cabos de mojarca; tasados en. | 50 » |

2.º Que durante la primera hora, será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que si transcurriese el tiempo señalado en la advertencia que precede sin presentarse postor que ofrezca aquel tipo, se admitirán durante la subsiguiente media hora, las proposiciones que se formulen por el importe del débito, recargos, gastos y costas.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que según dispone el art. 85 de la repetida Instrucción, hasta el momento de celebrarse la venta ó almoneda, podrá el deudor librar sus muebles ó semovientes, pagando el principal, recargos, gastos y costas. Después de verificada ésta, no podrán evitar la adjudicación si se hubieren presentado proposiciones admisibles.

Murcia 24 de Agosto de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Andrés Tendero, 3'67 pesetas.

Remedios Carmona, 8'71.

Luisa Cervera, 2'36.

José Hernández, 1'99.

Antonio López, 2'63

MURCIA

María Meseguer, 19'21 pesetas.

BARCELONA

Juan Paredes, 1'89 pesetas.

MADRID

Antonio Sánchez, 135'84 pesetas.

Semestrales.

ALMERIA

Encarnación Díaz, 2'83 pesetas.

SAN JAVIER

Ginés Sáenz Delgado, 2'36 pesetas.

LA UNION

María Aroca, 2'09 pesetas.

Tomás Asensio, 2'83.

Juan Andreu, 6'30.

Josefa Castillo, 5'27.

PACHECO

Francisco Vives, 2'63 pesetas.

MAZARRON

Raimundo Zamora, 1'89 pesetas.

Anuales.

FUENTE-ALAMO

Manuel Vera, 2'73 pesetas.

LA UNION

Elisa Cervera, 0'63 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.724.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.
José Plana, 2'50.
Joaquín Plana, 2'11.

Semestrales.

Francisco Alcaraz, 2'23 pesetas.
José Arce, 2'33.
María Pérez, 1'55.

Anuales.

Isabel Lajarín, 2 pesetas.

SAN BENITO

Juan Acosta, 5 pesetas.
Miguel Castillo, 3'78.
Antonio Franco, 5.
José Frutos, 4'17.
Francisco García, 4'06.
Viuda de Juan Miguel Cuartero, 2'00.

Antonio Hernández, 7'50.
Pedro Iniesta, 3.

Juan Martínez, 1'78.
Josefa Ortiz, 6'28.
Antonio Parra, 3'50.
Juan Silvestre, 2'50.
Josefa Zambudio, 1'67.

Semestrales.

Carmen Cárcelos, 1'66 pesetas.
Vicente Gómez, 1'67.
Francisco Marín, 2.

Anuales.

Juan Huertas, 2'67 pesetas.
Francisco Sánchez, 2'67.

DESCONOCIDOS

Antonio Navarro, 2'61 pesetas.
Antonio Muñoz, 7'11.
Antonio Cárcelos, 2'37.
Andrés Sánchez, 11'02.
Antonio López, 2'96.
Antonio Pérez, 7'40.
Antonio Marín, 3'14.
Antonio González, 1'77.
Agustín Giménez, 3'36.
Andrés García, 7'40.
Andrés Belmonte, 4'51.
Bartolomé González, 1'66.
Catalina Tornel, 2'96.
Diego Sánchez, 2'90.
Diego López, 2'10.
Francisco Muñoz, 2'96.
Francisco Martínez, 1'78.
Francisco Velázquez, 2'37.
Felipe Navarro, 4'33.
Ginés Hernández, 5'39.
Ginés López, 2'84.
Ginés García, 3'26.
José Sánchez, 2'84.
Juan López, 2'84.
Juan Ruiz, 11'56.
José Martínez, 3'26.
José López, 3'85.
Juan Sánchez, 4'44.
Juan Fernández, 7'70.
Joaquín Ruiz, 2'37.
Josefa Sánchez, 4'86.
José López, 2'14.
Juan García, 2'96.
Juan Moreno, 1'90.
Joaquín Villanueva, 2'21.
José Marín, 1'78.
José Bermúdez, 3'36.
Manuel Hernández, 2'19.

Miguel Giménez, 4'45.
María Navarro, 1'90.
María Rodríguez, 2'08.
María Pagán, 8'88.
Pascual Morales, 2'75

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.620.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª — Término municipal de Murcia. — Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JAVALI-VIEJO

Antonio Hernández, 9'60 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'37.
Andrés Peñalver, 2'08.
Antonio Hellín, 16'60.
Antonio Martínez, 1'96.
Barbara Hernández, 4'74.
Carmen Gil, viuda, 1'78.
Francisco Hellín, 5'04.
Francisco Serrano Gil, 2'97.
Francisco Hernández, 2'25.
Francisco Serrano Flores, 3'08.
Francisco Ballesta, 9'54.
Francisco Nicolás, 2'73.
Flora Lasheras, 8'59.
Ginesa Navarro, 7'82.
José Vázquez, 3'38.
José Hernández, 3'73.
José H. García, 8'59.
José Pérez, 5'92.
Juan Oliva, 2'43.
Juan Pérez, 6'22.
Juan Hernández, 3'44.
José Martínez, 14'05.
José Vázquez, 1'54.
José Baeza, 4'44.
Juan Pérez, 2'25.
Juan de la Cruz Silvestre, 2'13.
Juan Hernández, 1'66.
José Hellín, 1'96.

José H. Hernández, 1'66.
Juan Alarcón, 1'66.
José Cánovas, 2'73.
Manuel Sánchez, 3'72.
Mariano Gómez, 2'25.
Manuel Sánchez, 20'33.
Simón Vázquez, 2'67.
Salvador Serrano, 1'97.
Tomás Gómez, 2'49.
Viuda de Francisco Sánchez, 2'52.
Viuda de Mariano Soler, 3'68.
Viuda de José Hellín, 8.

Semestrales.

Cándido Navarro, 2'61 pesetas.
Francisco Serrano, 2,79.
Francisco Sánchez, 2'96.
Francisco Gil, 2'14.
Gregorio Sánchez, 2'50.
José Ros Iniesta, 2'72.
Josefa Arnaldo, 2'96.
José María, 1'77.
José Capel, 1'77.
Luis Marín, 2'50.
Pedro Navarro, 2'96.
Pedro Nicolás, 2'14.
Viuda de Pedro Gómez, 2'96.
Viuda de Joaquín García, 2'96.
Viuda de Juan Ferrer, 2'14.

LA RAYA

Antonio Pujante, 2'67 pesetas.
Antonio Hernández, 3'56.
Antonio Pujante, 1'90.
Carmen Gil, 2'49.
Cristóbal Tomás, 1'78.
Domingo García, 1'60.
Francisco Sánchez, 2'08.
Francisco Pellicer, 2'14.
Francisco Hernández, 5'93.
Gerónimo López, 4'45.
José Espinosa, 4'45.
José Gallardo, 3'85.
José García, 1'60.
Juan Montoya, 4'74.
José Pellicer, 3'85.
José Giménez, 2'69.
José Avilés, 4'15.
Miguel Vigueras, 5'51.
Pedro Zamora, 2'55.
Salvador López, 1'60.

Semestrales.

Antonio Marín, 1'50 pesetas.
Antonio Campillo, 2'96.
Francisco Hernández, 2'96.
Francisco Castillo, 1'90.
Francisco Tornel, 1'90.
Ginés Giménez, 1'54.
Juan Tornel, 2'96.
Juan Salmerón, 2'37.
José Tornel, 1'90.
José Fernández, 1'77.
Juan Tornel, 1'90.
Juan Gorzález, 1'90.
José Hernández, 2'96.
Pedro García, 1'77.
Pedro Martínez, 1'78.
Ramón Hernández, 1'78.

RINCON DE SECA

Andrés Salas, 3'44 pesetas.
Andrés Oreues, 2'19.
Antonio Hernández, 5'07.
Antonio López, 2'44.
Antonio B. Fernández, 3'08.
Antonio Belmonte, 2'13.
Bartolomé Solano, 6'22.
Diego Hernández, 1'90.
Dolores Fernández, 13'04.
Francisco Marín, 13'61.
Francisco Castillo, 5'69.
Francisco López, 3'85.
Francisco y José Hernández, 6'52.
Francisco Hernández, 3'68.
Francisco Castillo, 1'90.
Ginés Orenes, 6'52.
Gerónimo López, 4'74.
Juan Gambín, 8'59.
Juan Moreno, 9'78.
Juan Herrera, 2'97.
Juan Hernández, 9'18.
Juan Ortuño, 9'24.
Juan Gambín, 2'67.
José Hernández, 3'97.
Joaquín Belmonte, 6'52.
Juan José López, 7'70.
José H. Ramón, 4'01.
José García, 3'56.

Joaquín Gambín, 1'54.
José Fenor, 3'62.
José G. Cano, 7'76.
Josefa Cano, 1'54.
Josefa Moreno, 5'10.
Juan García, 3'62.
José López, 3'56.
José Campillo, 1'54.
Juan Martínez, 6'23.
Joaquín Orenes, 1'78.
Juan Gambín, 1'78.
Juan Pellicer, 1'54.
Pedro Martínez, 8'59.
Simón Marín, 4'15.

BALSICAS

Antonio García, 8 pesetas.
Martín Pedreño, 3'85.
Alfonso Avilés, 5'45.
Bautista Celdrán, 1'54.
Blas Sánchez, 7'27.
Concepción Ros, 5'04.
Domingo Buendía, 1'78.
Fulgencio Otón, 3'85.
Fulgencio Ros, 2'37.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Meroño, 2'97.
Isabel Urrea, 17'25.
Juan Jiménez, 14'25.
José Vivancos, 6'81.
José Ros, 15'71.
José Sánchez, 2'66.
Lorenzo Ros, 17'48.
Laureano Ros, 2'98.
Mariano Ros, 8'29.
Pedro Samarín, 7'11.
Ramón Ros, 1'72.
Salvador Guillén, 2'95.

BAÑOS

Andrés Martínez, 2'97.
Antonio Rubio, 2'67.
Antonio Villar, 1'89.
Alejandro Soler, 3'86.
Alejandro Cuevas, 3'25.
Antonio Pérez, 2'98.
Alfonso Bastida, 2'08.
Celestino Baños, 4'74.
Diego Pérez, 14'82.
Domingo Rubio, 2'36.
Francisco García, 10'20.
Francisco Crespo, 5'57.
Francisco Molina y José Pérez, 75'84.
José García, 6'23.
Francisco García, 8'19.
Francisco Lajarín, 4'01.
Francisco Vera, 2'97.
Francisco Tomás López, 3'26.
Francisco Pérez, 76'46.
José Cobacho, 6'22.
José Antonio Fernández, 5'69.
Juan Caravaca, 4'44.
José Mercader, 5'34.
Joaquín Roca, 3'32.
José Morano, 3'56.
José López, 3'68.
José Julián, 2'37.
José Hernández, 3'56.
José Amat, 2'37.
José Sánchez, 8'59.
Juan Gómez, 5'63.
Juan Cánovas, 6'52.
Miguel Fernández, 2'92.
Pedro Antolinos, 3'27.
Pedro Soler, 4'46.
Pedro Fernández, 1'78.
Manuel Sabas, 3'26.
Román Vidal, 2'08.

C. DE SAN PEDRO

Antonio Ruiz, 9'24 pesetas.
Antonio Sánchez, 19'25.
Andrés Escudero, 16'60.
Antonio Román, 5'05.
Andrés Pérez, 3'85.
Blas Navarro, 2'37.
Diego García, 3'26.
Domingo García, 2'99.
Francisco Sánchez, 5'34.
Francisco Sánchez, 4'74.
Francisco Almagro, 4'15.
Francisco Ballesta, 3'91.
Francisco López, 10'43.
Francisco Folca, 2'97.
Francisco Martínez, 7'11.
Ginés Gómez, 2'37.
José Sánchez, 8.

Juan Tomás, 2'37.
 Juan Vera, 2'07.
 Joaquín Castillo, 5'33.
 José Navarro, 7'78.
 José García, 2'37.
 José Sánchez, 2,08.
 José Pérez, 5'63.
 José Conesa, 2'07.
 Joaquín Hernández, 1'78.
 Juan López, 2'96.
 Juan L. Alcaraz, 4'50.
 José Ruiz, 1'66.
 José Manzano, 10'90.
 José Martínez, 4'74.
 Juan Abellán, 2'96.
 José Sánchez, 3'40.
 José Antonio Carreras, 13'04.
 Josefa Martínez, 7'40.
 Manuel Cánovas, 26'79.
 Manuel Ferrer, 5'04.
 Mariano y José Martínez, 2'84.
 María Navarro, 7'40.
 Nicolás García, 10'07.
 Pedro Sánchez, 5'92.
 Rafael Sánchez Ruiz, 3'85.
 Ramón Conesa Fernández, 3'68.
 Santiago Sánchez, 3'85.
 Salvador Morales, 3'56.
 Santiago Hernández, 1'78.
 Tomás Conesa, 10'08.
 Teresa López, 3'14.
 Tomás López, 4'44.
 Vicente Pérez, 5'56.

CARRASCOY

Antonio Peñalver, 2'37 pesetas.
 Catalina García, 8'88.
 Francisco Lorca, 3'56.
 Gabriel García, 6'81.
 Juan Soto, 4'15.
 Luis García, 2'67.
 Mariano Fernández, 1'54.
 Pedro M. Sánchez, 1'66.
 Pedro Solano, 2'67.

Tercer trimestre de 1916.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'54 pesetas.
 Alfonso Martínez, 9'72.
 Antonio Avilés, 9'72.
 Agustín Mercader, 7'40.
 Alfonso Navarro, 1'66.
 Antonio Fructuoso, 10'96.
 Antonio Avilés, 3'26.
 Antonio Tendero, 3'91.
 Concepción Sánchez, 9'84.
 Dolores Fructuoso, 2'37.
 Dolores Alcaraz, 9'78.
 Mariano Sánchez, 3'56.
 Francisco Hernández, 14'25.
 Francisco Triviño, 7'40.
 Francisco Abellán, 4'44.
 Felipe Serrano, 22'22.
 Ginés García, 9'18.
 Gertrudis Giménez, 2'08.
 Herederos de Juan Cortado, 2'37.
 Isabel Sánchez, 2'73.
 José María Ortiz, 3'50.
 José Carrión, 5'04.
 José Olmos, 12'45.
 José S. Bernabé, 4'74.
 José Castejón, 1'54.
 José Sánchez, 4'44.
 José Alcaraz, 8.
 José Murcia, 12'75.
 José S. Navarro, 8'29.
 Juan Gómez, 4'44.
 María Fernández, 2'37.
 Mariano Avilés, 2'13.
 Mateo Alvarez, 3'41.
 Miguel Albaladejo, 4'44.
 Miguel Sánchez, 14'82.
 Pedro Vera, 9'24.
 Ramón Pérez, 1'78.
 Santos Alcaraz, 2'75.

VALLADOLISES

Antonio Almagro Sánchez, 3'85 pesetas.
 Alfonso Cobacho, 1'54.
 Domingo Díaz, 4'39.
 Francisco Guillén, 4'21.
 Francisco López, 2'07.
 Ginés Meroño, 2'08.
 Ginés Agüera, 2'73.
 Ginés Sánchez, 4'44.
 Ginés Vivancos, 3'26.
 Justo García, 3'32.
 Justo Pedreño, 2'98.

José Saurit, 5'69.
 Joaquín Esparza, 5'99.
 Juan García, 4'97.
 Juan Almagro, 4'15.
 Josefa Hernández, 5'16.
 José María García, 1'96.
 Joaquín Ruiz, 2'85.
 Juan García, 2'14.
 José Meroño, 3'85.
 Ginés Sánchez, 3'32.
 José García, 2'98.
 José Pérez, 3'57.
 Joaquín Martínez, 2'19.
 José López, 2'26.
 María Buena Ventura, 4'81.
 María Moreno, 1'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 4 de Agosto de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación de los jornales y materiales invertidos durante la semana última, en la construcción de las escuelas graduadas.

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| Julio Riquelme Rocamora. | 6 | » |
| Ginés Tristán Riquelme. | 3 | » |
| José Aionso Lozano. | 6 | » |
| Miguel Cortés Alonso. | 6 | » |
| Domingo Martínez Tenza. | 6 | » |
| Antonio Tomás Yañez. | 6 | » |
| Blas Marco Rocamora. | 6 | » |
| Ginés Martínez Asensio. | 6 | » |
| José Pacheco Lozano. | 6 | » |
| Ginés Alonso Flores. | 6 | » |
| José Bernabé Bujedo. | 6 | » |
| José Vives Cascales. | 6 | » |
| José Tenza Navarro. | 1 | 50 |
| Eliás Marco Rivera. | 3 | » |
| Juan Ruiz Marco. | 7 | 50 |
| José Ruiz Tenza. | 7 | 50 |
| José Lajara Rivera. | 7 | 50 |
| Ginés Ruiz Alienza. | 7 | 50 |
| Ramón Rocamora Tristán. | 36 | » |
| Juan Rivera Manresa. | 36 | » |
| Antonio B. Marco Riquelme. | 17 | 50 |
| A Juan Antonio López, por hacer una zaranda para la arena, cinco cuñas, aluciar una barrena y hacer otra nueva. | 35 | 15 |
| TOTAL | 222 | 15 |

Importa la anterior relación la expresada cantidad de doscientas veintidós pesetas quince céntimos.
 Abanilla 20 de Agosto de 1917.—
 Ha sido expuesta al público una copia de la anterior relación de gastos, El Alcalde, José Antonio Lillo.

Número 1.736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio próximo pasado.

Sesión del día 7.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para el corriente mes y el estado de recaudación de consumos de Junio último.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo y su publicación en el *Boletín Oficial*.

Aprobación y pago de cuentas de socorros domiciliarios y medicamentos suministrados a enfermos pobres y del material de escritorio del 2.º trimestre, que importan respectivamente ciento setenta y ocho (178), 242'07 y 225 pesetas.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Junio.

Aprobar y llevar a efecto las bases convenidas por el Sr. Alcalde con la comunidad de regantes de la Fuente de Benito en 16 de Marzo último, con el fin de utilizar en la mejor forma, para lavadero público, parte de las aguas de dicha fuente y que los regantes las aprovechen como lo vienen haciendo desde tiempo inmemorial.

Amillarar a nombre propio de D. Jesús Rafael Yelo y a título de dueño una casa y un cuartillo de tierra con paleras en el pago de la Hoya y mitad de una fanega de tierra seco en las Cañerías ó Barranco, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Aprobar y pagar cuenta de medicamentos que suministró en el 4.º trimestre de 1916, a enfermos pobres el difunto Farmacéutico Don Emilio Molina, importante pesetas 262'25.

Pagar:

A los herederos del Farmacéutico titular que fué D. Emilio Molina 192'37 pesetas por asignación de residencia correspondiente al tercer trimestre de 1916.

Y a José Yelo Gómez 4 pesetas por cápsulas para armamento de los guardias municipales.

Declarar cesante al guardia de montes José González Alonso, y nombrar interinamente en sustitución a Antonio Victorio Gómez.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Nombrar a D. Adolfo Caballero Marin Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual.

Arreglar los carros y rociaderas del servicio de limpieza pública y adquirir algunas medidas de capacidad para líquidos.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Pagar:
 Al hojalatero José López 17'50 pesetas por la construcción de medidas para servicio del arrendatario del arbitrio de pesas y medidas.
 Y 11 pesetas a D. Domingo Tornero, por gasto de viaje a la capital, como Comisionado para identificar mozos ante la Comisión mixta.

Abarán 13 de Agosto de 1917.—El Secretario, Jesús Carrillo.
 El anterior extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Abarán 19 de Agosto de 1917.— Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Carrasco.

Octava sección.

Número 1.750.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Francisco Barrios Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por Don Salva-

dor Carrasco Alemán, como Gerente de la Sociedad Mercantil Comanditaria, bajo la razón de Salvador Carrasco y Compañía, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución definitiva de la Administración de Contribuciones de esta provincia, recaída en el expediente sobre pago del impuesto de utilidades de dicha Sociedad mercantil, correspondiente al ejercicio del año mil novecientos quince, a cuyo escrito recayó providencia que contiene el siguiente

PARTICULAR:

«Y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el correspondiente anuncio, haciendo saber la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y a fin de que llegue a noticia de los interesados, a los efectos prevenidos en el particular mencionado, extendiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia a veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Francisco Barrios.— P. S. M., Luis Bernardo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.741.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MURCIA

Durante todo el próximo mes de Septiembre hasta las veinticuatro del día 30, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula de enseñanza oficial para los estudios del Bachillerato; y durante la primera quincena de Octubre la de la enseñanza colegiada.

Los aspirantes manifestarán las asignaturas en que desean matricularse en las papeletas que al efecto se facilitan en Secretaría acompañando la cédula personal siempre que sea mayor de 14 años y el certificado de revacunación los que se matriculen en el primer año, y los que procedan de otros Centros de enseñanza.

Los derechos de matrícula que han de satisfacerse son ocho pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado, más un timbre móvil de 10 céntimos para la inscripción de matrícula.—El Director, Pedro Bernal.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»